



Expte. FCE-1035529-20

SANTA FE, 25 de junio de 2020

VISTO la situación generada por la pandemia ocasionada por el Virus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

QUE en atención a la situación de emergencia antes mencionada, desde la Facultad se vienen realizando numerosas gestiones a los fines de adoptar las medidas apropiadas y brindar las herramientas imprescindibles para lograr el normal funcionamiento de la Facultad,

QUE no obstante lo expuesto y pese a los esfuerzos institucionales que se están realizando, no es posible asegurar que la totalidad de los estudiantes pueda acceder a las próximas mesas examinadoras,

QUE en ese contexto, el proyecto presentado por los Consejeros Estudiantiles Claudia AMHERDT, Lucio FONTANINI, Leonardo AVIGLIANO y Agustín TURINA, propone modificar – con carácter de excepción- la última parte del artículo 6° del Régimen de Enseñanza de la Facultad, el que dispone “La regularidad obtenida en una asignatura mantiene su vigencia durante ocho (8) turnos de exámenes contados a partir de la finalización del cursado o hasta registrar tres (3) aplazos, lo que ocurra primero, todo ello contado a partir del último cursado de la asignatura”,

QUE la modificación propuesta busca extender la vigencia de la regularidad obtenida por los alumnos en las asignaturas de las carreras de grado por diez (10) turnos de exámenes contados a partir de la finalización del cursado o hasta registrar tres (3) aplazos, lo que ocurra primero,

QUE dicha medida, de carácter excepcional solo abarcaría a aquellos alumnos hubieran alcanzado la regularidad en las asignaturas durante el año 2019,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la regularidad alcanzada por los alumnos en las asignaturas de las carreras de grado durante en el año 2019 mantendrán su vigencia durante diez (10) turnos de exámenes contados a



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1035529-20_124** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



partir de la finalización del cursado o hasta registrar tres (3) aplazos, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.- Dejar expresamente establecido el carácter de excepción de la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 124/20

fc



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1035529-20_124** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.